209 (doscientos nueve)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2093 del 09 de Agosto de 2022.-

DAJ Nº 3371/2022

REF.: Llamado MOPC LPI N° 131/2018 "Licitación Pública Nacional para la Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios, Lote 1: Emboscada", ID N° 355.616 – Contrato SG Ministro N° 264/2019, suscripto con la Empresa contratista **Aponte Latorre S.A. Convenio Modificatorio N° 5.** MEU N° 17.109/2022

Abg. Walter Recalde, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 5 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 264/2019, suscripto con la Empresa Contratista Aponte Latorre S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1875/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (16/06/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 68/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (14/06/2022)
3. Memorándum UOC N° 1747/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (07/06/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/06/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/06/2022)
6. Memorándum DOP-DE y C N° 036/2022 del Departamento de Evaluación y Control (18/05/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas González Ramírez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DICTAMEN D.A.J. N° 2003 del 08 de Agosto de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

7. Memorándum DOP-DE y C N° 044/2022 del Departamento de Evaluación y Control (30/05/2022)
8. Memorándum DOP-DA N° 178/2022 del Departamento de Arquitectura (17/05/2022)
9. Nota N° 34/2022 de la firma Aponte Latorre S.A. (MEU N° 17.109 – 11/04/2022)
10. Informe Técnico de la Supervisión de Obra (23/05/2022)
11. Informe de la Fiscalización (23/05/2022)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 5

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro Nº 264/2019 (18/07/2019)

2- Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4. Documentos contractuales** "4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **19. Convenios modificatorios.** *"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **22. Prórroga de los Plazos de Ejecución.** "22.1, CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas".*

- **23. Casos de Fuerza Mayor.** *"23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales".*

- **24. Inclemencias Climáticas.** *"24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".*

3- Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución:** *Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras:*

  - Por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado.

  EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS

  - x < 10mm no afecta a la obra
  10mm < x < 40mm 1 (un) día afectado
  - 40mm < x < 100mm 2 (dos) días afectados
  x > 100mm 3 (tres) días afectados

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Cáceres
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. CARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

208/Doscientos ocho/

DICTAMEN D.A.J. N° 2003 del 09 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

- Siendo x la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros.
- Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras. –

4- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

  Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

5- Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros: Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

6- Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 1003 del 05 de Agosto de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

7- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 11 de abril de 2022, según Expte. MEU N° 17.109/2022, la Empresa Constructora Aponte Latorre S.A, presenta a la Dirección de Obras Públicas, mediante Nota N° 34/2022, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes.

En atención a ello, en fecha 15 de noviembre de 2021, la Fiscalización de Obra se dirige a la Dirección de Obras Públicas, elavando el siguiente Informe Técnico al efecto de presentar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 5, sujeta a las siguientes Justificaciones Técnicas y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

JUSTIFICATIVA

El Convenio Modificatorio se elabora en atención en atención a la prórroga solicitada por la contratista que responde a los especificado en las C.G.C. 22.1.

Caso de Fuerza Mayor: 30 días por causa de la disminución de personal en obra debido al rebrote de COVID-19, afectando ampliamente la capacidad productiva de la obra.

Inclemencias climáticas: Desde el inicio de obras hasta el 31 de julio de 2021 totalizan 139 días de acuerdo a la cláusula CGC 22.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, de los cuales 24 días fueron considerados en el C.M.2 y 58 días fueron tenidos en cuenta en el C.M.3 y 19 días contabilizado en el C.M.4; siendo el saldo de 38 días contabilizado en el C.M.5., hasta el 31 de marzo del 2022.

Caso de Fuerza Mayor: 5 días por manifestación de camioneros debido a la suba del combustible en el mes de marzo del corriente año, afectando el normal desempeño de proveedores (cemento, triturada, arena, material de herrería, combustible, etc.) y personal de obra, lo cual se encuadra como caso de Fuerza Mayor conforme a lo estipulado en la cláusula 22.1.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas era de Gs 62.324.814.967 (sesenta y dos mil trescientos veinticuatro millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y siete guaraníes) IVA incluido. El Convenio Modificatorio N°1 no contempló variación de monto ni del plazo contractual. En el Convenio Modificatorio N°2, se incrementó el monto en Gs 12.101.460.656 (doce mil ciento un millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Canuk
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

2071 Doscientos 8 [illegible]

DICTAMEN D.A.J. N° 2003 del 08 de Agosto de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

guaraníes) IVA incluido, lo que representó un incremento de 19.42% respecto al monto contractual; siendo el monto final modificado Gs 74.426.275.623 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°3 no se presentó variación del monto, siendo el monto final de Gs 74.426.275.623 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°4 no se presentó variación del monto, siendo el monto final de Gs 74.426.275.623 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés guaraníes) IVA incluido. En el presente Convenio Modificatorio N°5 no se altera el monto, siendo el monto final de Gs 74.426.275.623 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés guaraníes) IVA incluido.

PLAZO

En el Convenio Modificatorio N°:2 se modificó el plazo de entrega de obras, que era inicialmente de 488 días calendario a partir de la Orden de Inicio emitida el 13 de agosto de 2019, prorrogandose 96 días calendario por aumento de cantidades y rubros no previstos, y 24 días calendario a causa de lluvias indicadas en los registros de precipitación diaria y planilla consolidada del Fiscal, siendo el total de 120 días calendario, extendiéndose en consecuencia el plazo de ejecución de las obras a 608 días.

En el Convenio Modificatorio N°:3 se modificó el plazo de entrega de las obras prorrogándolo en: 58 días calendario por inclemencias climáticas, 60 días calendario por casos de fuerza mayor (pandemia, atraso en la fabricación de encofrado debido al estado de pandemia justificado por la contratista) y 16 días calendario por escasez de cemento.

En el Convenio Modificatorio N°:4 se modificó el plazo de entrega de obras prorrogandolo en: 180 días para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE) de acuerdo al cronograma de entrega de la PTE, 42 días por indefiniciones relacionadas a la cota de implantación de la PTE, 17 días debido al paro de camioneros (escasez de cemento) y 19 días calendario por inclemencias climáticas.

En el presente Convenio Modificatorio N°:5 se modifica el plazo de entrega de obras prorrogandolo en: 35 días por caso de fuerza mayor (30 días rebrote de COVID-19 y 5 días paro de camiones) y 38 días calendario por inclemencias climáticas.

Por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Modificatorio N°:5 prorroga el plazo de entrega de obras en un total de 73 días que sumados a los 1.000 días del Convenio Modificatorio N°:4 totalizan 1.073 días o su equivalente 35 meses desde la Orden de Inicio del 13 de agosto de 2019 hasta el 21 de julio de 2022. En cuanto, a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

La Fiscalización de Obras declara que conforme a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas- Art. 62 – Convenios Modificatorios de Obras Públicas", que este Convenio en conjunto con los anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N°5 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites y remite este informe a su consideración.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Landia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA PUZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 2003 del 09 de Agosto de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

Al respecto, se constata el "Informe Técnico" de fecha 23 de mayo de 2022, correspondiente al Convenio Modificatorio N° 5, elaborado por la Supervisión de Obra, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio y, a su vez, concluye: *"En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras públicas".*

En razón de ello, el Departamento de Evaluación y Control-DOP, informa: "*El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación firmada por los responsables. Éste Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, justificación técnica, etc.) firmados por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras públicas para seguir con los trámites".*

En consecuencia, la Dirección de Obras Públicas providencia cuanto sigue: *"En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites de aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 5 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes". (sic)*

Por otro lado, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 68/2022 de fecha 14 de junio de 2022, mediante el cual se concluye que; *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de* ***Convenio Modificatorio N° 5,*** *del* ***CONTRATO S.G. MINISTRO N° 264/2019, del LLAMADO MOPC N° 131/2018 "LPN CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. LOTE 1 - EMBOSCADA - DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".*** *ID N° 355.616. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el* ***Informe Técnico de la Supervisión de Obra, de fecha 23 de mayo de 2022, Folios (184 al 187), Informe de Fiscalización de fecha 23 de mayo de 2022, Folios, (181 al 183) y la Documentación Técnica el Convenio, Folios (96 al 169)".***

Por último, esta Dirección considera oportuno mencionar que; a la fecha se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 1807/2022 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003,* por lo que se sugiere para futuros Llamados considerar la Resolución mencionada.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 5**, por el cual se prorroga el plazo de ejecución de las obras 35 (treinta y cinco) días por causas de fuerza mayor y 38 días (treinta y ocho) días por inclemencias climáticas, respecto al Contrato SG Ministro N° 264/2019 suscripto con la firma **APONTE LATORRE S.A.**, en el marco del Llamado MOPC LPI N° 131/2018 "Licitación Pública Nacional para la Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios, Lote 1: Emboscada", ID N° 355.616, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de

Rosario Godoy
Al...
Mat C.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Tarrío
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 3003 del 08 de agosto de 2022.-

DAJ N° 3371/2022

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, la firma APONTE LATORRE S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: [illegible]

HORA: 09:45

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 10/08/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC